

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO A MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA UPV/EHU. CURSO ACADÉMICO 2024/2025

BASES

1.- AMPARO LEGAL

El artículo 38.3 de la ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco señala que las universidades podrán desarrollar su propio sistema de becas, créditos y ayudas al estudio.

Por su parte, según el artículo 16 de los Estatutos de la UPV/EHU, la UPV/EHU promoverá las condiciones docentes y las ofertas complementarias dirigidas a favorecer el desarrollo personal del alumnado, su formación integral, la colaboración en actividades de investigación y desarrollo en la propia UPV/EHU o en entidades creadas o participadas por ella, el complemento de su formación práctica y su inserción social y laboral, para lo cual, la UPV/EHU promoverá un sistema amplio de ayudas

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la atracción de talento a Másteres Universitarios de la UPV/EHU en el curso académico 2024/2025.

Cada alumno o alumna podrá solicitar esta ayuda para un único Máster.

3.- DOTACIÓN

Las ayudas consistirán en una dotación de 3.000 €.

El alumnado beneficiario y matriculado en Másteres cuya duración exceda de 1 curso académico podrá optar a una dotación adicional para el segundo año, siempre que acredite el aprovechamiento del curso anterior mediante la superación íntegra de los créditos del mismo. La cuantía de esta dotación adicional será de 1.500 €, salvo para Másteres de 120 créditos ECTS, en los que será de 3.000 €. Para optar a ella deberá presentar una nueva solicitud en la Convocatoria de Ayudas del curso académico siguiente y resultar de nuevo seleccionado.

Se concederán 75 ayudas, que se repartirán de forma proporcional al número de personas matriculadas en cada rama de conocimiento a fecha de cierre de solicitudes (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades). El número de ayudas previstas podrá ser incrementado en la resolución de concesión en función de la disponibilidad presupuestaria. En cualquier caso, si se produce empate en alguna de las áreas en la última puntuación que opta a ser beneficiaria de la ayuda, se procederá a incrementar la cantidad de ayudas en igual número que los empates producidos.

4.- REQUISITOS DE LOS Y LAS ASPIRANTES

El alumnado interesado en solicitar esta ayuda deberá reunir, dentro del plazo establecido para presentar las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado preinscripción o matrícula en la totalidad de créditos de un Máster Universitario ofertado por la UPV/EHU en el curso académico 2024/2025. El alumnado matriculado en un Máster cuya duración exceda de 1 curso académico debe estar matriculado en la totalidad de los créditos del curso que corresponda y, en caso de solicitar la ayuda para el segundo curso, haber superado todos los créditos del curso anterior. En cualquier caso, para la adjudicación y pago de la ayuda deberá estar matriculado o matriculada del curso completo del Máster para el que solicita la ayuda.

En aquellas titulaciones en las que no sea posible la matriculación del Trabajo de Fin de Máster hasta la superación del resto de créditos, se admitirán las matrículas que no incluyan los créditos correspondientes a dicho Trabajo de Fin de Máster.

- b) Cursar el Máster Universitario en su totalidad en la UPV/EHU.
- c) Tener superada la titulación por la que se accede a los estudios de Máster Universitario.
- d) No podrá ser beneficiario de esta ayuda el alumnado que haya cursado otro Máster Universitario.
- e) El alumnado solicitante no podrá hallarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse del 4 de julio al 30 de septiembre de 2024.

5.2. Forma de presentación: digital

La solicitud se realizará online, cumplimentando el formulario disponible en la página web indicada en el apartado 6 y adjuntando los documentos necesarios.

Una vez realizada la solicitud, se recibirá un justificante del sistema en el que consta la documentación que se adjunta.

5.3. Documentación necesaria

- a) Formulario de solicitud online.

- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Certificación Académica Personal con indicación de la nota media obtenida en la titulación que da acceso al Máster, no siendo necesaria su presentación si la ha cursado en la UPV/EHU con posterioridad al año 1988.

El alumnado que haya realizado sus estudios en una universidad extranjera, deberá aportar el Certificado de equivalencia de notas medias de los estudios universitarios expedido por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, que puede solicitarse de forma telemática en la dirección:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- d) Documentación acreditativa de los méritos que se posean de los recogidos en el apartado 7.b). Para alegar y acreditar dichos méritos se deberán rellenar los documentos disponibles en la página web y adjuntar la justificación documental de los mismos.
- e) Declaración jurada de no estar en posesión de otro Máster Universitario (modelo disponible en la página web).
- f) Toda la documentación deberá aportarse en euskera, castellano o inglés.

6.- MÉDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Toda la documentación e información relativa a esta convocatoria se publicará en la siguiente página web:

<https://www.ehu.eus/es/web/masterrak-eta-graduondokoak/masteres-universitarios/preinscripcion-y-matricula/becas-y-ayudas/ayudas-para-la-realizacion-de-masteres-universitarios-en-la-upv-ehu>

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Asimismo, el alumnado solicitante deberá indicar en el impreso de solicitud de la ayuda una dirección de correo electrónico en la que le serán efectuadas las comunicaciones individuales que fueran necesarias.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para adjudicar las ayudas, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 se ordenarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El expediente académico (hasta 90 puntos). Se tendrá en cuenta la nota media de los estudios que dan acceso al Máster.

A estos efectos, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería; de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias; y de 1,05 para las

procedentes del área de ciencias de la salud.

b) Otros méritos alegados por el alumnado: hasta 10 puntos.

b.1.) Conocimiento de euskara e idiomas extranjeros: máximo 3 puntos.

En relación con los certificados de euskara, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera; y, respecto a los extranjeros, las certificaciones deben establecer la equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Solo se tendrán en cuenta certificados expedidos por entidades oficiales.

- Título Nivel C2: 3 puntos
- Título Nivel C1: 2 puntos
- Título Nivel B2: 1 punto

b.2.) Participación en programas y actividades académicas nacionales e internacionales: máximo 5 puntos.

- Programas de movilidad: 2 puntos
- Prácticas extracurriculares en empresas, centros de investigación o centros universitarios: 0,25 puntos por mes o por cada 80 horas.
- Becas Ikasiker de colaboración con el Gobierno Vasco o beca de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 2 puntos.

b.3.) Otros méritos: máximo 2 puntos.

- Otras titulaciones universitarias oficiales distintas de la que da acceso al Máster: 1 punto máximo
- Participación en órganos de representación estudiantil: 1 punto máximo.

8.- TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Fases del proceso

El proceso de selección se realizará en dos fases.

En la primera fase se determinan las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 y, dentro de ellas, las que pasan a la segunda fase. Pasarán a la segunda fase el doble de personas que ayudas se vayan a conceder por cada área de conocimiento de las señaladas en el apartado 3. El mérito a tener en cuenta en esta primera fase es la nota media del expediente, calculada en virtud de lo establecido en el apartado 7.a). Las solicitudes se ordenan por rama de conocimiento del máster y, dentro de cada rama, por la nota media de la persona solicitante.

En la segunda fase se valoran las solicitudes que han superado la primera teniendo en cuenta todos los méritos señalados en el apartado 7 y, dentro de ellas, se seleccionan las solicitudes beneficiarias de la ayuda por cada rama de conocimiento.

8.2. Resolución provisional Fase I

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua. Al término de este análisis, se publicará en la página web señalada en la convocatoria la Resolución provisional de la Fase I, en la que se hará constar el nº de ayudas a conceder por cada rama de conocimiento, las solicitudes admitidas y las excluidas por incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 4, la nota media calculada de conformidad con lo establecido en el apartado 7.a) y las personas seleccionadas para pasar a la segunda fase.

Las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional de la Fase I en la página web señalada en la convocatoria. Si la solicitud resultara incompleta o presentará errores subsanables, se podrá presentar la documentación requerida o subsanar los errores dentro del mismo plazo. Para ello deberán cumplimentar el formulario online disponible en la página web. En caso de no presentar alegaciones, se entenderá que la persona candidata muestra su conformidad con los datos consignados en la citada Resolución.

8.3. Resolución definitiva Fase I

Pasado este plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se publicará la Resolución definitiva de la Fase I en esta misma página web. Solo pasarán a la segunda fase de valoración las solicitudes que se determinen en esta Resolución.

8.4. Resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas

En la segunda fase, las personas seleccionadas se ordenarán teniendo en cuenta la valoración de todos los méritos del apartado 7 que hayan sido alegados y acreditados en la solicitud. En ningún caso se admitirán méritos obtenidos con posterioridad al fin del plazo de solicitudes, o no alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valorados los méritos en el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua, se publicará en la página web señalada en la convocatoria la Resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas, en la que se indicará la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes, así como las solicitudes propuestas para obtención de la ayuda por cada rama de conocimiento. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Para ello deberán cumplimentar el formulario online disponible en la página web. Si no se reciben alegaciones en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído el derecho a alegar.

8.5. Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas

Transcurrido el plazo anterior, y resueltas las alegaciones presentadas, se publicará en la página web señalada en la convocatoria la Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas, en la que se indicará la puntuación definitiva obtenida por todas las personas solicitantes, la relación de personas beneficiarias y la de personas suplentes, que sucederán a las personas beneficiarias en caso de producirse renunciaciones a las ayudas antes del cierre del ejercicio presupuestario de la UPV/EHU correspondiente al ejercicio 2024, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias de la Rectora y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno, las ayudas serán adjudicadas mediante Resolución por la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua.

8.6. Recursos contra la Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Potestativamente, el recurso de reposición que autoriza el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios señalados en la web de la convocatoria, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

En caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9.- CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA Y RÉGIMEN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. La adjudicación de la ayuda no supone relación contractual alguna entre el alumnado beneficiario de la UPV/EHU

9.2. Estas ayudas no son compatibles con:

- a) Percepción de otras becas o ayudas convocadas por entidades u organismos públicos o privados cuya finalidad sea sufragar la realización de un Máster Universitario o los costes inherentes al mismo (matrícula, desplazamientos o residencia).

- b) El disfrute de cualquier otra ayuda o beca que suponga dedicación horaria
- c) La percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial que sea superior al salario mínimo interprofesional.

9.3. En el momento de la adjudicación de la ayuda, el alumnado beneficiario deberá estar matriculado del curso completo (salvo lo dispuesto en el apartado 4.a) respecto a los créditos del TFM) y presentar los siguientes documentos, utilizando los modelos publicados en la web de la convocatoria:

- a) Declaración individualizada de aceptación de la ayuda y de las condiciones de disfrute y obligaciones previstas en la convocatoria
- b) Declaración jurada de no estar sujeto o sujeta a incompatibilidad en la percepción de la ayuda
- c) Datos bancarios del alumnado beneficiario: entidad, sucursal y nº de cuenta en la que se debe realizar el ingreso

9.4. La concesión de la ayuda supone para el alumnado beneficiario el compromiso de realizar el curso académico completo del Máster Universitario y superar, al menos, el 70% de la carga lectiva del mismo. El incumplimiento de este deber será causa de pérdida de la condición de beneficiario/a y revocación de la ayuda, con la consiguiente obligación de devolución de las cantidades percibidas.

El alumnado podrá solicitar la convalidación y/o reconocimiento de créditos ECTS, hasta un máximo de 15% de los créditos necesarios para superar el Máster.

9.5. El importe de la ayuda se abonará en diciembre, una vez el alumnado beneficiario haya presentado los documentos establecidos en el apartado 9.3, y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para hacer efectiva la ayuda. El incumplimiento de los requisitos establecidos en dicho procedimiento será motivo de pérdida de la condición de beneficiario/a.

9.6. El disfrute de la ayuda no dará derecho a la exención de precios públicos del Master para el que ha solicitado la ayuda.

9.7. La condición de persona beneficiaria se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia (modelo disponible en la web).
- b) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- c) Incompatibilidad sobrevenida.

La concurrencia de las circunstancias b) o c) dará lugar a la tramitación de expediente

en el que se dará audiencia al interesado o a la interesada conforme prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las bases de esta convocatoria se aplicarán las previsiones de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; el título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, sobre subvenciones, y el Decreto 698/1991, de 17 de la vigente Normativa de Gestión de Másteres Universitarios de la UPV/EHU, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSO CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Posgrado y Formación Continua en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

Leioa, a 19 de junio de 2024.

Montserrat Maritxalar Anglada
Graduondokoaren eta Etengabeko Prestakuntzaren arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua